

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA
DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE: VAQUITA
(*Phocoena sinus*)**

EJERCICIO FISCAL 2012



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1. INTRODUCCIÓN

La vaquita (*Phocoena sinus*) es una marsopa endémica que habita en el Alto Golfo de California, cuya población está caracterizada por ser aislada, reducida y considerada en peligro de extinción según la NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y en el Apéndice I de la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), así como en peligro crítico de extinción en el Libro Rojo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN por sus siglas en inglés).

Investigaciones realizadas en la década de 1990, concluyeron que el principal factor de riesgo para la especie lo constituye la captura incidental con redes agalleras y de enmalle, que ocurre durante las operaciones pesqueras que se realizan en su área de distribución. Estudios recientes han estimado que actualmente la población de vaquita asciende a 245 ejemplares, por lo que su protección resulta en una prioridad nacional.

Los esfuerzos de protección y recuperación de la especie incluyen el establecimiento de un Área de Refugio, mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de septiembre de 2005 y la publicación el 29 de diciembre del mismo año del Programa de Protección correspondiente, a fin de permitir y fomentar la protección y recuperación de la población de la citada especie y de su hábitat.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en 2007 elaboró el Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*) (PACE-Vaquita) cuyo Subprograma de Manejo establece entre sus estrategias básicas de acción el fomento a la reconversión y diversificación productiva, la investigación y aplicación de artes y métodos de pesca que eviten la captura y mortalidad de dicha especie y el apoyo a pesquerías comerciales que utilicen artes y métodos de pesca no dañinos a la vaquita.

Siendo la pesca comercial en la región del Alto Golfo de California, la principal actividad económica para el sector ribereño, se ha considerado de suma importancia el desarrollo y la implantación de alternativas tecnológicas pesqueras que por un lado eliminen la pesca incidental de vaquita y que sean eficientes para la captura de las especies objetivo al tiempo que aseguren la rentabilidad de la actividad e ingreso para las familias de los pescadores, de forma que contribuya a mantener y mejorar el nivel de vida de la población.

Por lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con base en las disposiciones vigentes, otorgará apoyos directos para favorecer la protección y conservación de la vaquita (*Phocoena sinus*) mediante la promoción de una pesca sustentable en el Alto Golfo de California.

Los recursos que se asignan al PACE-Vaquita son un subsidio federal por lo que su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que determina que la asignación de dichos recursos deberá sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, por lo cual, es responsabilidad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas emitir y sujetarse a los presentes lineamientos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El presente programa da cumplimiento al objetivo específico 4; estrategia 4.3 “Atender de manera prioritaria a las especies mexicanas en peligro de extinción” del cuarto eje de la Política Pública “Sustentabilidad Ambiental” del **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**; así como, la estrategia 2 “Recuperación de especies en riesgo” del objetivo 1 del **Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012**, cuya línea de acción establece: *“Instrumentar el Programa de Conservación de Especies en Riesgo 2007-2012, y los Programas de Acción para la Conservación de Especies que de éste se deriven (para 25 especies, incluyendo la tortuga laúd, la vaquita marina, el jaguar y el águila real, entre otras)”*.

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05-02-1917 y sus reformas publicadas).
- 2.2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 4-01-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 30-03-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 13-03-2002 y sus reformas publicadas).
- 2.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29-12-1976 y sus reformas publicadas).
- 2.6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 11-06-2002 y sus reformas publicadas).
- 2.7. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 28-01-1988 y sus reformas publicadas).
- 2.8. Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4-08-1994 y sus reformas publicadas).
- 2.9. Ley General de Vida Silvestre (DOF 3-07-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.10. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (DOF 24-07-2007).
- 2.11. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 30-11-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.12. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (DOF 30-05-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.13. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 28-06-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.14. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (DOF 30-11-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.15. Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables (DOF 29-09-1999).
- 2.16. Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28-07-2010 y sus reformas publicadas).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

- 2.17 NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. (DOF 30-12-2010).
- 2.18. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 21-01-2003 y sus reformas publicadas).
- 2.19. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (DOF 12-12-2011).
- 2.20. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B. C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora (DOF 10-06-1993).
- 2.21. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- 2.22. Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 (DOF 21-01-2008).
- 2.23. Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012.
- 2.24. Acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*), (DOF 08-09-2005).
- 2.25. Programa de Protección de la Vaquita dentro del Área de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California (DOF 29-12-2005).
- 2.26. Programa de Manejo de la Reserva Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. (DOF 25-09-2009).
- 2.27. Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*): Estrategia Integral para el Manejo Sustentable de los Recursos Marinos y Costeros en el Alto Golfo de California (2007).

3.- DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Alto Golfo: Alto Golfo de California.

Área de Refugio: La superficie comprendida por el polígono definido en el Acuerdo por el que se establece el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita (*Phocoena sinus*) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2005.

Arte de pesca: Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

Beneficiario: Las personas físicas o sociedades cooperativas pesqueras de nacionalidad mexicana, cuyas solicitudes fueron autorizadas para recibir apoyos de conformidad con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y la disponibilidad presupuestal autorizada a la Comisión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el cumplimiento de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.

Captura incidental: La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

Comprobante de domicilio: Recibo de pago de servicios como lo son: agua, luz eléctrica, teléfono o impuesto predial.

CONABIO: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

CONANP: La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Convenio de Concertación: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los beneficiarios; de conformidad con el Anexo **número 4** de los presentes Lineamientos.

Dirección de la Reserva: Dirección de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, adscrita a la CONANP.

Dirección Regional: La Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las acciones de administración y manejo.

DGVS: Dirección General de Vida Silvestre, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Embarcación menor: Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros; con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo.

Expediente General: Instrumento de carácter técnico y administrativo, en el que se integra la documentación presentada por los solicitantes así como la generada del seguimiento de la ejecución de los conceptos de apoyo autorizados hasta el final del ejercicio fiscal de conformidad con el Anexo número 8 de los presentes Lineamientos.

Expediente Técnico: En el que se señala el objetivo, la meta, el fin y en qué se ejercerá el recurso por el cual se solicitó el apoyo para la Reconversión Productiva o Reconversión Tecnológica según sea el caso, establecido como Anexo I del Convenio de Concertación.

Identificación oficial: Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional.

INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

INE: Instituto Nacional de Ecología, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Método de pesca: Conjunto de técnicas que basado en algún principio de captura, aprovecha las características biológicas y ecológicas de las especies y el comportamiento físico de las artes de pesca.

OES: El Órgano de Evaluación y Seguimiento del Programa de Protección de la Vaquita.

PACE-Vaquita: El Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*); Estrategia Integral para el manejo sustentable de los recursos marinos y costeros en el Alto Golfo de California, implementado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Permiso: Es el documento que otorga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuicultura que se señalan en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Pesca comercial: La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficios económicos.

Pesca de fomento: Es la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.

Pesca ribereña: Actividades de pesca comercial que se realizan con embarcaciones menores.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PROREMARCO: Productores en Reconversión del Mar de Cortés S. de R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada, concesionaria de la Granja Camaronícola Parque Acuícola Alto Golfo.

Red agallera: Red de enmalle que permite atrapar a sus presas entre las mallas, dejando inmóvil a los peces atrapados en la cabeza en donde se encuentran localizadas las agallas y los camarones quedan atrapados entre las mallas con el abdomen contraído.

Red de enmalle: Equipo de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, fijo al fondo o a la deriva ya sea unidas a la embarcación o libres. Está conformada por varias secciones de paño de red de hilo multifilamento o monofilamento unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas"; lleva flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido y de poderse desplazar en el agua en función del viento y de la corriente cuando se utilizan a la deriva.

Representante legal: Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculta.

Reserva: La Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, establecida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1993.

SAGARPA: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Solicitante: Miembro de la población objetivo de conformidad con el numeral 5.3 que haya ingresado una solicitud para alguno de los conceptos de apoyo en respuesta a la Convocatoria emitida de conformidad con los presentes Lineamientos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4.- OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Promover la protección y conservación de la vaquita (*Phocoena sinus*) y su hábitat.

4.2 ESPECÍFICOS

- a) Promover entre la población objetivo a que se refiere el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos la reconversión tecnológica de pesca en el Alto Golfo mediante la implementación y sustitución de artes y métodos de pesca que eviten la captura incidental de la vaquita.
- b) Fomentar entre la población objetivo a que se refiere el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos la reconversión productiva de la pesca comercial en el Alto Golfo, mediante el desarrollo de proyectos productivos alternativos sustentables que contribuyan a la generación de fuentes de ingresos a los pescadores ribereños de la región.
- c) Promover entre la población objetivo a que se refiere el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos la ejecución de actividades de conservación de la biodiversidad para la recuperación de la población de vaquita, contribuyendo al desarrollo y bienestar de las comunidades costeras del Alto Golfo.

5. LINEAMIENTOS

5.1 COBERTURA

Los presentes Lineamientos tienen aplicación en las localidades de los siguientes municipios:

Localidad	Municipio	Estado
San Felipe	Mexicali	Baja California
Golfo de Santa Clara	San Luis Río Colorado	Sonora
Puerto Peñasco	Puerto Peñasco	Sonora

Los recursos autorizados al PACE-Vaquita para el presente ejercicio fiscal sólo se podrán destinar para apoyar la conservación de dicha especie y en los conceptos de apoyo que se describen en el numeral 5.9 de los presentes Lineamientos.

5.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Las personas físicas o sociedades cooperativas pesqueras de nacionalidad mexicana, residentes en las localidades que se mencionan en el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos y que realicen actividades de pesca comercial ribereña con redes agalleras y de enmalle.

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Los titulares de los permisos vigentes, expedidos por la CONAPESCA, para la realización de actividades de pesca comercial ribereña que utilice redes agalleras y de enmalle, incluyendo aquellos colectivos, individualizados y/o regionalizados ubicados en las localidades a que se refiere el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

5.4 RESTRICCIONES

No serán considerados como Beneficiarios del PACE-Vaquita a las Administraciones Públicas de la Federación, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, filiales de organismos internacionales y servidores públicos, ni los solicitantes de apoyos que hayan quebrantado a la banca de desarrollo, así como a aquellos solicitantes que se les haya iniciado un procedimiento administrativo para la rescisión de los Convenios de Concertación en ejercicios fiscales anteriores, ni a quienes cometan infracciones o ilícitos ambientales en la Reserva y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita.

5.5 REQUISITOS

Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

I. Acreditar su residencia dentro de las localidades señaladas en el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos. Esta acreditación se realizará de acuerdo al perfil del solicitante, presentando copia de los siguientes documentos:

Personas físicas.- Comprobante de domicilio.

Sociedades cooperativas pesqueras.- Acta constitutiva vigente y Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

II. Acreditar su personalidad y en su caso, la de su representante legal, con copia de los siguientes documentos de acuerdo al perfil del solicitante:

Personas físicas.- Identificación oficial.

Sociedades cooperativas pesqueras.- Acta constitutiva vigente, identificación oficial del representante legal e instrumento notarial que acredite que cuenta con facultades para realizar actos de administración y dominio.

III. Presentar su solicitud de apoyo en el formato establecido en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.

IV. Presentar original para cotejo y entregar copia del permiso de pesca comercial con redes agalleras y/o de enmalle, colectivo o individualizado, o en su caso, regionalizado, vigente al momento de solicitar el apoyo. No se considera cumplimentado este requisito con la presentación de la solicitud del permiso de pesca comercial ante las autoridades competentes.

V Tratándose de solicitudes de proyectos de reconversión productiva:

a. Manifiestar por escrito su voluntad de entregar la embarcación, motor (especificando el número de serie) y redes agalleras y de enmalle, así como todos los permisos de pesca asociados a dicha embarcación; señalando bajo protesta de decir verdad que las embarcaciones, motor y redes que serán entregados a la CONANP no se encuentran comprometidos en prenda en ningún tipo de modalidad como préstamos, créditos o cualquier tipo de transacción financiera o crediticia.

b. Carta compromiso en la que se establezca la voluntad de renunciar a las prerrogativas contenidas en el o los permisos de pesca comercial vigentes, expedidos por la CONAPESCA, especificando el(los) número(s) del (los) permiso(s) y pesquería autorizada, nombre de la(s) embarcación(es), número de matrícula de éstas y número(s) de serie del (los) motor(es).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- c. Entregar certificado de matrícula actualizado de la embarcación y/o matrícula con vigencia certificada por la autoridad de Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- d. Acreditar la propiedad de la(s) embarcación(es) y sus motores, mediante factura o testimonio notarial firmado ante dos testigos.
- e. Tratándose de personas morales deberán presentar copia certificada del Acta de Asamblea de la Sociedad Cooperativa y relación de los socios activos vigentes, en la que se acuerde o se otorgue consentimiento expreso para el retiro voluntario de la embarcación, motor y todos (los) permiso(s) de pesca comercial vigentes asociados a dicha embarcación.

VI Tratándose de solicitudes de proyectos de reconversión tecnológica:

- a. Carta compromiso en la que se establezca la voluntad de sustituir las redes agalleras o de enmalle contenidas en el(los) permiso(s) de pesca comercial vigentes, expedidos por la CONAPESCA, por métodos y artes de pesca selectivas que eviten la captura incidental de vaquita, especificando número del o los permisos, fecha de vencimiento, nombre de la embarcación(es).
- b. Entregar certificado de matrícula actualizado de la embarcación y/o matrícula con vigencia certificada por la autoridad de Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- c. Manifestar por escrito su voluntad de entregar a la Secretaría las redes agalleras y de enmalle previstas en el (los) permiso(s) de pesca a que se refiere el inciso a) de esta fracción.

VII. Presentar copia de los avisos de arribo que acrediten el periodo en que ha realizado la actividad pesquera, el cual no deberá ser menor a los últimos tres años.

VIII. Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral, para su cotejo.

En el caso de los apoyos para la ejecución de actividades de conservación de la biodiversidad bastará con presentar los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV anteriores, así como carta compromiso en la que manifieste su voluntad de no realizar actividades de pesca con redes agalleras y/o de enmalle dentro del Área de Refugio, durante un año el cual comprende la temporada completa para captura de camarón.

5.6 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La CONANP, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos, publicará una convocatoria en los diarios de circulación en las localidades que se mencionan en el numeral 5.1 del presente instrumento.

Los interesados presentarán y entregarán ante las oficinas de la Dirección de la Reserva, cuyo domicilio estará previsto en la Convocatoria correspondiente, la solicitud de apoyo en el formato establecido en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, donde, manifiesten su conformidad de participar y el concepto de apoyo que solicitan, anexando la documentación a que se refiere el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos. Ninguna solicitud podrá exceder los montos máximos establecidos para cada concepto de apoyo de conformidad con el numeral 5.9 de los presentes Lineamientos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno de la CONANP para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación y estarán sujetas en todo momento a la disponibilidad de recursos, conforme al siguiente procedimiento.

La CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos y, en su caso, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles para su nueva recepción se desechará su solicitud.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos. La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos del siguiente marco de calificación.

CRITERIO ESPECÍFICO	PUNTOS
El proyecto implica la reconversión productiva a la acuicultura de camarón en la granja PROREMARCO	5
El proyecto promueve la reconversión productiva.	4
El proyecto promueve la reconversión tecnológica de artes de pesca.	3
El solicitante no ha recibido apoyos del PACE: Vaquita en los ejercicios fiscales anteriores.	2
El permiso que se cancela es para camarón.	1
Mayor antigüedad en la actividad pesquera.	1

Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes se establecerá un orden de prioridad, definido por el puntaje alcanzado.

Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria.

Tratándose de solicitudes de apoyos elegibles que estén en el mismo orden de prioridad, la CONANP asignará los recursos conforme a los siguientes criterios de desempate en este orden de prelación:

- a) Solicitudes de apoyo más económicas.
- b) Cercanía al Área de Refugio. (1º San Felipe, 2º Golfo de Santa Clara y 3º Puerto Peñasco).
- c) Solicitudes que promuevan la equidad de género.
- d) Solicitudes que involucren a un mayor número de Beneficiarios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a las fechas de presentación de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero debidamente requisitadas. Se considerará que la solicitud ha sido debidamente requisitada, siempre que la CONANP no prevenga por escrito al solicitante en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

Las solicitudes de apoyo para acciones de conservación de la biodiversidad quedan exceptuadas del proceso de selección a que se refiere el presente numeral, su autorización estará sujeta al cumplimiento estricto de los requisitos mencionados en las fracciones I a IV del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.

La CONANP podrá constituir un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el dictamen técnico y económico, para lo cual solicitará la colaboración y participación del Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, la Dirección General de Vida Silvestre, las Delegaciones Federales de la Secretaría en los Estados de Baja California y Sonora, la CONAPESCA y la INAPESCA.

En el dictamen técnico y económico podrán participar en calidad de observadores, sin derecho a voz ni voto, un representante del sector de pesca ribereña y un representante del sector de la sociedad civil organizada acreditados ante el Órgano de Evaluación y Seguimiento (OES).

La CONANP elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) relación del total de las solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, b) el orden de prioridad para acceder a los apoyos y c) la relación de los conceptos autorizados. El acta de dictamen deberá elaborarse de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos.

En caso de existir por parte de la Autoridad Hacendaria una ampliación de recursos para el otorgamiento de los presentes apoyos, se dará prioridad a los conceptos de reconversión productiva a la acuicultura de camarón en la granja PROREMARCO, siempre y cuando se cuente con el número de solicitudes que asegure su puesta en operación durante el presente ejercicio fiscal. Asimismo, en el caso de cancelación por parte de los Beneficiarios de algún concepto de apoyo autorizado, la CONANP reasignará estos recursos a las solicitudes dictaminadas restantes, de acuerdo al orden de prioridad establecido en el acta de dictamen técnico y económico.

Para la autorización del concepto de reconversión productiva a la acuicultura de camarón en la granja PROREMARCO, la CONANP deberá contar con un mínimo de 62 solicitudes aprobadas a fin de asegurar la viabilidad económica de su puesta en operación. En caso de que no llegara a cubrirse este mínimo de solicitudes aprobadas, el solicitante podrá optar por cualquier otro de los conceptos de apoyo, esto último siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos correspondientes, previstos en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos o en su defecto la CONANP otorgará cinco días hábiles para que el solicitante complemente los requisitos para acceder al nuevo concepto de apoyo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Una vez atendida la totalidad de las solicitudes económica y técnicamente viables, la CONANP emitirá la convocatoria correspondiente, en caso de que exista una ampliación al presupuesto asignado al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.

5.7 AUTORIZACIÓN

La CONANP autorizará y asignará los conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes. Se consideran autorizadas solamente aquellas solicitudes para las cuales exista suficiencia presupuestal al momento de llevar a cabo la dictaminación técnica y económica.

Para cada concepto de apoyo, la CONANP de conformidad con el formato contenido en el **Anexo número 4**, suscribirá un convenio de concertación con el Beneficiario de los recursos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan éstos y los compromisos del Beneficiario.

Previo a la firma del convenio de concertación el Beneficiario se obliga a entregar los bienes y la documentación, según corresponda, especificados en los siguientes incisos:

I. Reconversión productiva

- a) Entregar a la CONANP a través de la Dirección de la Reserva el original del o los permiso(s) de pesca mencionados en la carta compromiso a que se refiere numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, así como escrito que contendrá la renuncia expresa de los Beneficiarios al derecho respectivo consignado en los citados permisos de pesca, solicitando se gestione ante la CONAPESCA su cancelación.
- b) En su caso, entregar copia certificada del Acta de Asamblea donde se haga constar su incorporación como socio activo de la sociedad PROREMARCO, S. de R.L., debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Entregar a la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, los bienes a que se refieren la fracción V del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, mediante Contrato de Donación referido en el **Anexo número 5**, así como el original de las facturas debidamente endosadas a favor de la CONANP o copia certificada del testimonio notarial, por el que se acredite la propiedad de los citados bienes.

II. Reconversión tecnológica

- a) Entregar a la CONANP a través de la Dirección de la Reserva, constancia de la solicitud de permiso de pesca con las artes de pesca distintos de las redes de enmalle y agalleras debidamente recibido en las oficinas de la CONAPESCA que corresponda.

Previo a la firma del convenio de concertación la CONANP se obliga a:

- a) Verificar que los bienes a que se refiere el numeral 5.5, fracción V inciso a) se encuentren en condiciones necesarias para realizar actividades de pesca.
- b) Verificar que los bienes a que se refiere el inciso anterior, coincidan con los datos asentados en los documentos mediante los cuales se acreditó su propiedad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

5.8 FORMA DE PAGO.

La CONANP entregará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para cada concepto de apoyo se suscriba, atendiéndose los aspectos siguientes:

- I. Se entregarán hasta el 40% de los recursos de apoyo, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado.
- II. En el caso de reconversión productiva y reconversión tecnológica el restante 60% se entregará mediante ministraciones contra entrega del avance de las obras o actividades, de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico, cabalmente documentado por los Beneficiarios, y de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de la Instancia Ejecutora señalada en el numeral 5.11.1 de los presente Lineamientos
- III. Tratándose de apoyos por concepto de actividades de conservación el porcentaje restante se entregará en tres ministraciones de 20% (veinte por ciento) cada una, entregándose la última de éstas a más tardar el 20 de diciembre de 2012.
- IV. Las facturas y recibos de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo por un periodo mínimo de 5 años posteriores a su fecha de expedición.

5.9 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Los apoyos de los presentes Lineamientos se otorgarán para los siguientes conceptos:

- a) **Reconversión productiva:** Proyectos productivos alternativos a la pesca. Estos apoyos se otorgarán por única vez a cambio de todos los permisos de pesca asignados a la embarcación del beneficiario, sean éstos uno o más, la embarcación, el motor y los equipos que el propio permiso autoriza para ejercer la pesca. Dicha información será comprobada con el Registro Nacional de Pesca.
- b) **Reconversión tecnológica:** La sustitución permanente de las redes agalleras y de enmalle por métodos y artes de pesca que eviten la captura incidental de vaquita. Estos apoyos se otorgarán a cambio de un permiso individualizado vigente, o por embarcación en caso de permisos colectivos, en sus casos regionalizados vigentes.
- c) **Actividades de conservación de la biodiversidad:** Pago por la conservación y recuperación de la población de vaquita mediante la suspensión de las actividades de pesca en el Área de Refugio, durante un año, incluyendo la temporada completa para captura de camarón. Este apoyo se entregará por embarcación con permiso(s) de pesca vigente(s), siempre que su área de pesca esté comprendida dentro de 30 millas náuticas, las cuales estarán definidas a partir del punto de desembarque establecido en el permiso de pesca respectivo.

El monto máximo autorizado para cada concepto de apoyo será el siguiente:

Concepto de apoyo	Apoyo máximo federal (Hasta)
Reconversión productiva de una embarcación, su motor, 3 o más	\$ 400,000.00



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

permisos de pesca y las redes asociadas a éstos.	
Reconversión productiva de una embarcación, su motor, y 2 permisos de pesca y las redes asociadas a éstos.	\$ 350,000.00
Reconversión productiva de una embarcación, su motor y 1 permiso de pesca y las redes asociadas a éste.	\$ 300,000.00
Reconversión tecnológica de un permiso.	\$ 300,000.00
Actividades de conservación de la biodiversidad	\$ 45,000.00

La descripción de cada uno de estos conceptos de apoyo se presenta en el **Anexo número 6** de los presentes Lineamientos.

Tratándose de los conceptos de reconversión productiva o reconversión tecnológica, el Beneficiario aportará por lo menos el 10% (diez por ciento) del total autorizado por la CONANP, en efectivo o en especie (por ejemplo: mano de obra, herramientas, materiales, pago de servicios, etc.).

5.10 DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.10.1 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados de conformidad con lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio de concertación que al efecto se suscriba.
- II. Recibir asistencia técnica desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

5.10.2 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- I. Suscribir los convenios de concertación previstos en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos con la CONANP, por conducto del Director de la Reserva.
- II. Obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del proyecto, así como atender lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos otorgados.
- IV. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio de concertación y al expediente técnico respectivo.
- V. Ejecutar los trabajos del proyecto que haya sido autorizado, de conformidad con el expediente técnico que para tal efecto señale la CONANP, por conducto de la Dirección de la Reserva.
- VI. Suscribir con la CONANP, por conducto de la Dirección de la Reserva, las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- VII. Garantizar la operación del proyecto para los fines apoyados por un lapso de cinco años, lo cual se especificará en el acta de entrega recepción.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- VIII. En el caso de reconversión productiva endosar a nombre de la CONANP, las facturas de la embarcación y el motor, a que se refiere la fracción V del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.
- IX. Para el caso de apoyos para reconversión productiva y reconversión tecnológica entregar los bienes a que se refiere el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.
- X. Tratándose de proyectos de reconversión productiva y reconversión tecnológica, se deberá aportar por lo menos el 10% del costo total del proyecto en efectivo o en especie.

5.10.3 SANCIONES.

Serán causas de cancelación de la entrega de los recursos a los Beneficiarios, previo el agotamiento del procedimiento de rescisión previsto en el Convenio de Concertación que se suscriba con "EL BENEFICIARIO" los siguientes supuestos:

- I. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiario.
- II. No entregar a la CONANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyados con recursos.
- III. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.
- IV. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados a otras actividades distintas a las autorizadas.
- V. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo
- VI. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos, el expediente técnico y/o el convenio de concertación que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La CONANP, una vez detectado cualquiera de los supuestos señalados anteriormente procederá con base a lo siguiente:

- a) La CONANP procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de diez días hábiles corrija las omisiones o subsane las irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.
- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente numeral.
- d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el inciso anterior deberá prevenirse al Beneficiario para que en un plazo que no exceda los quince días hábiles reintegre a la CONANP los recursos que esta le

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

5.11 PARTICIPANTES

5.11.1 INSTANCIA EJECUTORA

La CONANP por conducto de la Dirección Regional tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar la convocatoria del PACE-Vaquita en los diarios de mayor circulación en las localidades señaladas en el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos.
- II. Expedir el pago respectivo de los recursos a los beneficiarios, siempre y cuando el beneficiario haya dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el convenio de concertación y los requisitos previstos en el numeral 5.7 de los presentes Lineamientos.
- III. Revisar los convenios de concertación, así como notificar de su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP para su registro correspondiente.
- IV. Supervisar y dar seguimiento en coordinación con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP y la Dirección de la Reserva que las acciones del PACE-Vaquita se ajusten al presente instrumento y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Revisar y suscribir los contratos para la prestación de servicios de asistencia técnica que se requieran de conformidad con el numeral 6.5 de los presentes Lineamientos.
- VI. Contratar y emitir el pago respectivo al aseguramiento de los bienes a que se refieren las fracciones V y VI del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.
- VII. Enviar mediante oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.
- VIII. Notificar por escrito a las autoridades competentes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, en caso de identificar irregularidades en la operación del PACE-Vaquita o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

La CONANP por conducto de la Dirección de la Reserva y en cumplimiento del artículo 150 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Difundir los presentes Lineamientos entre la población objetivo.
- II. Recibir y sellar todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten las cuales serán objeto de posterior verificación y calificación.
- III. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstas en los presentes Lineamientos.
- IV. Cotejar que los documentos que se presenten en copia simple coincidan fielmente con el original, el cual deberá ser devuelto a los solicitantes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

- V. Notificar por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión a que se refiere la fracción anterior, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole de que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles, se le tendrá por desechada su solicitud.
- VI. Integrar el total de las solicitudes y expedientes generales de los diferentes conceptos de apoyo para su dictamen y en su caso autorización.
- VII. Dictaminar técnica y económicamente las propuestas, en su caso, con el apoyo del Comité Técnico que se constituya para tal fin, así como determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos.
- VIII. Expedir los oficios y notificar por escrito a los solicitantes de apoyo si resultaron o no beneficiarios en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes.
- IX. Autorizar los conceptos que serán sujetos de apoyo de conformidad con el numeral 5.7 de los presentes Lineamientos.
- X. Verificar que los bienes a que se refiere el numeral 5.5, fracción V inciso a) se encuentren en condiciones necesarias para realizar las actividades de pesca.
- XI. Brindar asistencia técnica a los Beneficiarios para la realización de los trabajos correspondientes objeto del apoyo.
- XII. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo el informe trimestral de avances físico y financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el formato establecido en el **Anexo número 7**.
- XIII. Supervisar y dar seguimiento que la calidad técnica de los conceptos de apoyo se ajusten a los términos y condiciones que se estipulan en los convenios de concertación, los expedientes técnicos respectivos y los presentes Lineamientos.
- XIV. Llevar a cabo visitas de supervisión y control de los apoyos otorgados.
- XV. Suscribir los convenios de concertación correspondientes con los beneficiarios, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento.
- XVI. Elaborar y Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos del PACE-Vaquita, en las cuales podrán dar fe como testigos autoridades municipales, estatales y federales; así como los representantes del Sector Pesquero miembros del Órgano de Evaluación y Seguimiento (OES).
- XVII. Resguardar los Expedientes Generales relacionados con la ejecución de los apoyos de los presentes Lineamientos.
- XVIII. Resguardar los bienes a que se refieren las fracciones V y VI del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.
- XIX. Notificar por escrito a las autoridades correspondientes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en caso de identificar irregularidades en la operación o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- XX. Supervisar que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para el PACE-Vaquita, incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

5.11.2 INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes lineamientos será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- II. Verificar en coordinación con la Dirección Regional y Dirección de la Reserva, que las acciones se ajustan a los presentes Lineamientos.
- III. Realizar las gestiones administrativas necesarias para la radicación oportuna de los recursos.
- IV. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento de los avances físicos, financieros y técnicos en la Dirección Regional y en la Dirección de la Reserva, según corresponda, para el logro de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- V. A partir de los informes trimestrales de avance físico y financiero integrar y preparar el informe global de resultados.
- VI. Notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría para los efectos procedentes cualquier irregularidad identificada en la operación de los presentes Lineamientos o de cualquier incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente instrumento.
- VII. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- VIII. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

5.12 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, siempre y cuando no se dupliquen los conceptos de apoyo otorgados por la CONANP.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con la SAGARPA, así como con las administraciones públicas estatal y municipal, a efecto de vincular los programas de dotación de infraestructura y otros programas de desarrollo social con las acciones de reconversión productiva y reconversión tecnológica a favor del desarrollo de las localidades objeto de los presentes Lineamientos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La CONANP, mediante escrito que contendrá la renuncia expresa de los Beneficiarios al derecho respectivo consignado en los permisos de pesca, los hará llegar a la SAGARPA, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, para: a) la cancelación de los permisos en caso de proyectos de reconversión productiva ó b) la modificación de las artes de pesca autorizadas dentro de los permisos de pesca, para sustituir las redes agalleras o de enmalle, por artes de pesca selectivas que procuren evitar la captura incidental de la vaquita en el caso de proyectos de reconversión tecnológica.

6. OPERACIÓN

6.1 ACTIVIDADES Y PLAZOS

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

Actividad	Plazo, límite o periodo
Publicación de convocatoria.	A más tardar el 29 de marzo de 2012
Recepción de solicitudes.	20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se recibe la solicitud.
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se notifique al solicitante.
Dictamen técnico y económico.	En un plazo de 10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.
Notificación de resultados a los solicitantes.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes.
Firma de convenios de concertación.	En un plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación al Beneficiario.
Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet (www.conanp.gob.mx)	Hasta 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.

6.2 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

En el caso de los apoyos para Reconversión productiva y Reconversión tecnológica la CONANP deberá integrar un expediente general por cada concepto de apoyo autorizado de conformidad con el formato contenido en el **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos, mismos que conservará por un periodo de cinco años.

6.3 GASTOS INDIRECTOS

Se podrá disponer de hasta un 5.52% de los recursos autorizados para el programa materia de los presentes Lineamientos, para cubrir los gastos indirectos del mismo de conformidad con lo siguiente: 2.90% como máximo para cubrir los gastos de operación que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y/o supervisión de los apoyos otorgados, pago de aseguramiento de los bienes, renta del inmueble para su resguardo y pago de vigilancia y 2.62% como máximo para la contratación de asistencia técnica, así como el pago para la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

contratación de la evaluación externa correspondiente, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.5 y 7.4.2 de estos Lineamientos, respectivamente. El **Anexo número 9** de los presentes Lineamientos contiene la descripción de los gastos de operación.

La comprobación de los gastos de operación tales como: pago de alimentos y apoyos para trabajos en campo, ministración de viáticos, facturas, recibos de honorarios, entre otros, se mantendrán como soporte del gasto que se genere por este concepto; dicha documentación comprobatoria estará a nombre de la SEMARNAT/CONANP. En el caso de la compra de combustible esta no deberá formar parte de la compra consolidada que realice.

Solo se podrán pagar viáticos y pasajes al personal de la Dirección Regional y Dirección de la Reserva, cuando asista a comisiones relacionadas con la operación del PACE-Vaquita fuera de su área de adscripción.

Para la difusión, la supervisión y el seguimiento de las acciones y avances de los conceptos de apoyo autorizados del PACE-Vaquita, dentro de su área de adscripción se pagarán apoyos para labores de campo y pago de alimentos de conformidad con lo siguiente:

- I. Recorridos menores o iguales a 50 kilómetros o menores de tres horas, se pagará un monto máximo de \$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día, los cuales sólo se destinarán al pago de alimentos para labores en campo.
- II. Recorridos superiores a 50 kilómetros o superiores a 3 horas, se pagarán \$625 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día, con pernocta incluida, como apoyos para labores de campo y supervisión.

La aplicación y manejo de los gastos de operación, así como la documentación comprobatoria en todo momento será homologa a la utilizada en la aplicación de los recursos de gasto corriente (bitácoras de combustible, solicitud de viáticos, informes de comisión, requisiciones de compra, entre otras).

6.4 TRANSPARENCIA

La CONANP mantendrá en lugares públicos y en sus propias oficinas, la relación de las solicitudes recibidas y las que hayan sido objeto de los apoyos. Esta información será pública con acceso a la página electrónica establecida en Internet (www.conanp.gob.mx), en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de la Dirección de la Reserva.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP para la ejecución del PACE: Vaquita (*Phocoena sinus*) en el ejercicio fiscal correspondiente, deberán incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

6.5 ASISTENCIA TÉCNICA

La CONANP, podrá contratar asistencia técnica para verificar la información de las solicitudes, integrar los expedientes, y en general proporcionar apoyo técnico a los Beneficiarios en la ejecución y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

seguimiento de los proyectos autorizados, recibir las obras y elaborar los informes que se requieran. Para garantizar la calidad de los trabajos se procurará favorecer la contratación de egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior y superior, que cumplan con el perfil adecuado para las actividades a realizar. Asimismo, podrá contratar instituciones o expertos en la materia necesarios para apoyar el desarrollo de métodos y artes de pesca que eliminen la captura incidental de la vaquita, dichas contrataciones se realizarán en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La contratación de la Asistencia Técnica se realizará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual, la Dirección Regional deberá suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, utilizando el formato establecido en el **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos.

La contraprestación que se acuerde en el mencionado contrato, no podrá ser mayor de \$17,000.00 mensuales (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y la vigencia del mismo no podrá ser menor de quince días ni mayor a ocho meses, ni rebasar el ejercicio fiscal correspondiente.

La contratación incluirá el pago de viáticos para realizar labores de campo, mismo que deberá estar contemplado dentro de la cantidad señalada como pago máximo mensual.

La Dirección Regional deberá en común acuerdo con la Dirección de la Reserva, tomando en cuenta sus necesidades, acordar el número de asistencias técnicas a contratar, las cuales estarán determinadas por la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no se exceda del monto mensual señalado anteriormente, ni del porcentaje establecido para tal fin del 2.62% señalado en el numeral 6.3 de los presentes Lineamientos.

Una vez suscrito el contrato, la Dirección Regional deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la documentación que acredite que la contratación de los prestadores de servicio se efectuó debidamente a través del mencionado procedimiento.

7. EJECUCIÓN

La Dirección de la Reserva formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato del **Anexo número 7** de estos Lineamientos. Invariablemente, la Dirección de la Reserva deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

7.1 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Para cada una de las acciones ejecutadas por los Beneficiarios, se levantará un acta de entrega-recepción, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos. En la entrega deberán participar y suscribir el acta: la Dirección de la Reserva y el

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Beneficiario quienes serán corresponsables de las actas de entrega recepción. Dicha acta formará parte del expediente de las acciones ejecutadas y constituye la prueba documental que certifica la existencia de las mismas. Es responsabilidad de la Dirección de la Reserva su resguardo.

7.2 CIERRE DEL EJERCICIO

La Dirección de la Reserva integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2012.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

7.3 SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como por aquellas instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las actividades que podrán realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

7.4 EVALUACIÓN

7.4.1 EVALUACIÓN INTERNA

La evaluación interna de los apoyos de PACE-Vaquita se llevará a cabo con base en los indicadores de gestión y de eficiencia que se determinen entre la CONANP y la Secretaría de la Función Pública. Estos indicadores estarán disponibles en el sitio de Internet www.conanp.gob.mx a más tardar el primer día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

7.4.2 EVALUACIÓN EXTERNA

La CONANP dispondrá la realización de una evaluación externa a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

7.5 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, D. F.
- Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F. (SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la Ciudad de México)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54 49 70 10.
- Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en Avenida Aquiles Serdán número 180, Edificio Federal de Correos segundo piso, interior 1, esquina con Boulevard Rosales, Colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo Sonora, teléfono 01 (662) 213 99 26.

8. GRUPO INTERNO SEMARNAT-VAQUITA.

Este Grupo estará conformado por representantes de la Oficialía Mayor de la Secretaría, INE, PROFEPA, CONANP, CONABIO y DGVS, sin perjuicio de poder invitar a participar a otras unidades administrativas de la propia Secretaría, que por su competencia se requiera para decidir sobre las eventuales adiciones que se requieran para la ejecución de los presentes lineamientos, así como de la recepción y disposición de los bienes que se entreguen a la CONANP, a que se refiere el numeral 5.5 fracciones V y VI de los presentes Lineamientos.

9. MODIFICACIONES

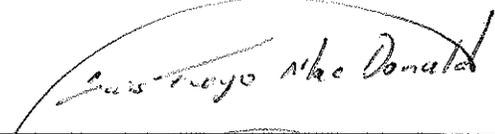
La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx.

Transitorios

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP www.conanp.gob.mx y estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal 2012.

Dado en la Ciudad de México a los 23 días del mes de marzo de dos mil doce.

EL COMISIONADO NACIONAL



LUIS FUEYO MAC DONALD